

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL C. MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC MARÍA DEL SOCORRO SANDOVAL VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IVEA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1 párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. La misma Constitución, en su artículo 3 establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, a través de la federación, los estados, y municipios, siendo la educación preescolar, primaria y la secundaria obligatoria. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
3. La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 10, establece que todas las personas tienen derecho a recibir educación y que el Estado y los municipios la impartirán en forma gratuita, siendo obligatoria la educación preescolar, primaria y secundaria, garantizada por el Estado como un proceso integral y permanente.
4. La educación es el medio que permite a las personas, salir de la pobreza y participar plenamente en beneficio de sus comunidades.
5. La educación y capacitación son hoy premisas fundamentales de la competitividad en prácticamente todos los sectores y mercados de México y el mundo.
6. La capacitación se refleja en mayores índices de rentabilidad de las inversiones y una más rápida y mejor asimilación de las nuevas tecnologías incorporadas a los procesos productivos.
7. De conformidad con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, la Secretaría de Educación implementó el Programa Específico dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior “**Por la Alfabetización Adelante**” con el fin de apoyar al IVEA a efecto de que la población educativa de los diferentes Subsistemas de Educación Media Superior y Superior coadyuven en la atención de personas analfabetas a fin de reducir el Rezago Educativo en nuestro Estado.

DECLARACIONES

1. Declara “LA COMISIÓN” que:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. De conformidad con el artículo 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de “LA COMISIÓN”, acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 1.4. En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 1.5. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enríquez, Veracruz.

2. Declara “EL IVEA” que:

- 2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial el 1 de marzo de 2000, y con registro federal de contribuyentes número IVE000301K80.
- 2.2. La prioridad de su objeto es, precisamente el prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población apoyado en la solidaridad social.
- 2.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del mencionado Decreto, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica, y formación para el trabajo, para

adultos y mayores de 15 años en rezago educativo; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; prestar servicios de formación, del personal que requieran los servicios de educación para los adultos, y; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparte en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

- 2.4. La personalidad jurídica de la Lic. María del Socorro Sandoval Vázquez, Directora General de "EL IVEA", se acredita mediante el nombramiento realizado por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 23 de enero de 2014.
- 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XIII de su Decreto de Creación, son facultades de la Directora General, celebrar y suscribir toda clase de actos, Convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine su Junta de Gobierno.
- 2.6. Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida de Las Américas número 270, Colonia María Esther, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91030.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1 Es su intención colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, en tal virtud, manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio de Colaboración Educativa tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA COMISIÓN" y "EL IVEA", conjuntarán de acuerdo a sus posibilidades técnicas y financieras, sus recursos y esfuerzos en la implementación de acciones y programas de alfabetización, educación básica, para abatir el rezago educativo, principalmente dirigido a colaboradores y familiares de personal de "LA COMISIÓN", y público en general que recibe la atención de "LA COMISIÓN".

SEGUNDA. COMPROMISOS.- De "EL IVEA":

- a) Proveer, de manera gratuita, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de alfabetización, primaria y secundaria, a los beneficiarios y familiares que se encuentren en situación de rezago educativo.
- b) Acreditar, los conocimientos adquiridos por los educandos que participen en los programas de educación básica y, en su caso, proporcionar a quienes lo ameriten, las boletas y certificados correspondientes, mediante la aplicación del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).

c) Mantener un contacto permanente con “**LA COMISIÓN**”, a efecto de informarle los logros y avances materia de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS.- De “LA COMISIÓN”:

- a) De acuerdo con el cronograma de trabajo, realizar en sus instalaciones, la promoción de los servicios educativos que oferta “**EL IVEA**”, dirigida a sus colaboradores, beneficiarios y familiares.
- b) Para integrar el padrón de rezago, proporcionará a “**EL IVEA**” el listado de personal que labora en “**LA COMISIÓN**” y beneficiarios, con indicadores educativos. Dicho padrón será confidencial de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley para la Tutela de Datos Personales, ambas para el Estado de Veracruz, el cual será de uso exclusivo y responsabilidad para fines educativos de “**EL IVEA**”.
- c) Colaborar con “**EL IVEA**” en la implementación de acciones y mecanismos para que sus colaboradores, beneficiarios y familiares se alfabeticen y concluyan su educación básica.
- d) Participar con “**EL IVEA**” en la implementación de acciones que apoyen a esta cruzada educativa, con programas innovadores, flexibles y atractivos que proporcionen atención educativa a la población meta.
- e) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.-

“**LAS PARTES**”, se comprometen en forma conjunta a:

- a) Dar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, a fin de que los que participan en los servicios de educación para adultos en su programa regular, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Convenio y las que se adopten, serán parte oficial del mismo.
- b) Realizar acciones conjuntas tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los programas educativos y el cumplimiento cabal de los objetivos y metas materia de este Convenio, entre otras:
 - 1. Impulsar todas las acciones pertinentes, a fin de que se elabore un calendario de actividades, en un plazo no mayor de treinta días, de acuerdo a lo proyectado.
 - 2. Realizar ceremonias de entrega de constancias o reconocimientos a quienes participen en el seno institucional materia de este Convenio.
 - 3. Difundir mutua y recíprocamente los avances y resultados de los trabajos del presente Convenio.
 - 4. Por lo que se refiere a los servicios del programa regular que presta “**EL IVEA**”, y de acuerdo a su normatividad, todos y cada uno de ellos se otorgaran en forma gratuita.

QUINTA. RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio y su seguimiento material y administrativo, “**LAS PARTES**” designan:

Por “**LA COMISIÓN**”, a la C. Dra. Rosalba Hernández Hernández, Secretaria Ejecutiva de la CEDHV.

Por “**EL IVEA**” al C. Ing. Roberto Barcelata Lagunes, Subdirector de Concertación y Seguimiento Operativo.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.- Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de “LAS PARTES” y apegados a los programas de trabajo concertados por “LAS PARTES”. Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

1. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de “LAS PARTES”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de “LAS PARTES” es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados adquieran con motivo de este convenio.

2. “LAS PARTES” se comprometen a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de cualquier intercambio de información considerada de acceso restringido en sus modalidades de reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el Título Primero, Capítulo Tercero de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente, en tal caso, “LAS PARTES” sólo se encontrarán impedidas temporalmente para cumplir los trabajos materia del presente convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA.- Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de "LAS PARTES", preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen y acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, previo aviso por escrito que efectué a la otra con treinta días hábiles de anticipación y sin responsabilidad para ninguna de las partes por causa de fuerza mayor o por caso fortuito o por que sufra reducción de presupuesto alguna de las partes

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por "LAS PARTES" de común acuerdo.


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA COMISION"

POR "EL IVEA"



MTRO. LUIS FERNANDO PERERA
ESCAMIÑA
Presidente



LIC. MARÍA DEL SOCORRO SANDOVAL
VÁZQUEZ
Directora General